

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE NAVA

ANUNCIO. Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la organización de actividades culturales, festivas y sociales.

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2021, aprobó inicialmente las bases reguladoras para la concesión de ayudas a asociaciones para la realización de actividades socioculturales cuyo texto se transcribe a continuación.

Del mismo modo, se acordó publicar el anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nava para que los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Intervención Municipal, y presentar en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que se consideren oportunas ante el Pleno de Ayuntamiento. En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo.

Anexo

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, FESTIVAS Y SOCIALES

Primera.—Objeto.

Las presentes bases tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo y financiación de actividades y programas de interés general, entendidas como tales, actividades culturales, formativas, lúdicas, festivas y de carácter social y solidario, así como la incluyendo las publicaciones y edición de material físico o virtual de contenido socio-cultural.

Segunda.—Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y que:

- Se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Nava.
- Organicen sus actividades en el concejo de Nava y/o las destinen a la población del concejo de Nava.
- Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercera.—Cuantía de la subvención.

Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria que se establezca en el presupuesto municipal para el ejercicio correspondiente.

La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado al efecto y las solicitudes presentadas, no pudiendo exceder en ningún caso de 3.000 euros ni del coste de la actividad subvencionada ni del importe solicitado.

La cuantía de la subvención será variable y se determinará para cada caso según las disponibilidades presupuestarias, el importe solicitado y la baremación que realice la comisión de valoración.

La cuantía asignada en una convocatoria en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, sí bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, recursos o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.—Régimen de concesión.

La línea de subvenciones regulada en las presentes bases se gestionará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con la previsión del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La concesión de la subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se detallan en el anexo, y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria.

Quinta.—*Formalización y presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Nava, presencialmente o por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la correspondiente resolución de convocatoria junto con la documentación que se indique en la misma.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de toda la normativa y condiciones que rigen las presentes ayudas.

La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar sin más trámite a la denegación de las mismas por tal causa, previa resolución declarando dicha circunstancia, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación o no estuviera debidamente cumplimentada, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.—*Procedimiento de concesión, resolución y recursos.*

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por Resolución de Alcaldía cuyo extracto será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Alcaldía -Presidencia. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes bases y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. El órgano competente para evaluar las solicitudes de subvención será la comisión de deportes con la siguiente composición: Presidente-a: la/el Concejala/a de cultura y asociaciones, dos técnicos municipales que ejercerán como secretario/a y vocal. La comisión encargada de la valoración de solicitudes deberá realizar informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con propuesta de de resolución motivada.

4. La resolución corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, que se pronunciará sobre la concesión, denegación o archivo de todas las solicitudes admitidas, así como la desestimación de las solicitudes no atendidas o su falta de concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad sobrevenida. Se notificará a cada uno de los solicitantes.

5. La Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Séptima.—*Pago de la subvención y plazo para la justificación.*

Las subvenciones se harán efectivas mediante un único pago, una vez se haya resuelto la concesión de la subvención.

Con carácter previo al pago de la subvención, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 20 de diciembre del año de publicación de la convocatoria, para lo cual las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria de la Actividad, recogiendo toda la documentación sobre su desarrollo y conclusiones, acompañando los programas y carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado acerca de ella.
- b) Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente justificativos del gasto, que deberá ser realizado necesariamente durante el año para el que se concede la subvención. Los documentos originales se devolverán al interesado previa comprobación. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa a la que se refiere el párrafo 2.º del citado precepto, siempre que contenga los requisitos mínimos regulados en el mismo.

En todo caso las justificaciones de las ayudas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.



Octava.—Obligaciones de los beneficiarios y revocación de subvenciones.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, deberá ser puesta en conocimiento del/la Concejal/a de Cultura, en el momento que se produzca. En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones previstas en la convocatoria, procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas más los intereses de demora.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes normas:

- a) Comunicar por escrito cualquier eventualidad que se produzca antes y/o durante el desarrollo de la actividad.
- b) Admitir la presencia de la inspección por parte del Ayuntamiento de Nava, al objeto de comprobar el destino de cada ayuda concedida.
- c) Mostrar la colaboración del Ayuntamiento de Nava, a través de la inclusión del escudo, y su mención en cuantos actos de presentación, clausura y entrega de premios organice.
- d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- e) Acreditar que no existe deuda pendiente con la Hacienda Municipal, extremo que se podrá acreditar mediante certificación expedida por el Tesorero, si bien el Ayuntamiento podrá comprobarlo de oficio. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida o exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y su correlativo del Reglamento General de Subvenciones

Novena.—Normas de aplicación complementaria.

Para lo no previsto en las presentes bases resultará de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, Ley 39/2015, la regulación en materia de régimen local, así como cuantas normas de carácter general resulten de aplicación.

Décima.—Recursos e impugnaciones.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en los términos y plazos previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima.—Información protección de datos

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento el Ayuntamiento de Nava.
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como bases de legitimación general las siguientes:
 - b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.
 - b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:
 - Recogida de datos mediante solicitud.
 - Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.
 - La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
 - Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.
- c) Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

Asimismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.
- d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado "derecho a no aportar documentos". Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija (ej. artículo 77 LGT).

Asimismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8.ª de la LOPDGD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.
- e) Asimismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.
- f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.



En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente, pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.

- g) La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales a mediante escrito dirigido a Ayuntamiento de Nava, Plaza Manuel Uría, 1, CP 33520.
- h) La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: dpd.ayuntamientos@i-cast.es
- i) Asimismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la (autoridad de control competente).
- j) La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.

Anexo

CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de subvenciones atenderá a los criterios indicados, efectuándose la valoración conjunta de los mismos y teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias. Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los criterios que se detallan a continuación:

1. Aspectos relacionados con la entidad solicitante:

- a) Autonomía de la asociación o entidad respecto del Ayuntamiento para su funcionamiento en general: Total autonomía: 4 puntos. Financiación municipal de gastos corrientes u otros: 2 puntos. Uso de local municipal: 0 puntos.
- b) Antigüedad en el Municipio: < 2 años: 1 punto. De 2 a 5 años: 2 puntos. De 5 a 10 años: 3 puntos. > 10 años: 4 puntos.
- c) Colaboración de la Asociación o entidad en los eventos o actos organizados por el Ayuntamiento de carácter cultural, festivo y social: 1 punto por evento con un límite de 5 puntos.

2. Aspectos relacionados con la actividad o programa de actividades para las que se solicita subvención:

- a) Número de actividades anuales realizadas: 0 a 2: 1 punto. 3: 2 puntos. 4 a 5: 3 puntos. > 5: 4 puntos.
- b) Repercusión de la actividad o actividades atendiendo a su finalidad, difusión y personas beneficiarias. Comunidad en general: 4 puntos. Colectivos específicos: 3 puntos. Entorno de la propia entidad: 2 puntos.
- c) Repercusión de la actividad o actividades previstas en la proyección social y cultural del concejo, atracción de visitantes al concejo, repercusión en medios de comunicación, repercusión en publicaciones especializadas de interés sociocultural, otras. Hasta un máximo de 4 puntos.

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida por cada proyecto servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto calculado con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntuación obtenida} * \text{Cantidad global de subvención}}{\text{Puntuaciones totales}}$$

Donde:

La puntuación obtenida es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración.

La cantidad global es el importe a repartir entre todas las solicitudes.

La puntuación total es la suma de las puntuaciones de todos los proyectos presentados.

En Nava, a 15 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente en funciones.—Cód. 2021-09213.